



# Resolución Ministerial N°0510-2017-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2017



## VISTOS:

El Memorandum N° 1938-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 381-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, de la Oficina de Presupuesto; y, el Oficio N° 2669-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; y,

## CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 30518, se aprobó la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2017, y por Resolución Ministerial N° 0617-2016-MINAGRI, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2017 del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, el numeral 40.2 del artículo 40 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias, establece que las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular del Pliego, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad;

Que, el numeral 15.1 del artículo 15 de la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF-76.01, y sus modificatorias, determina que las modificaciones presupuestarias que se aprueben en el Nivel Institucional, así como en el Funcional Programático, conllevan al incremento o a la disminución de la cantidad de las metas presupuestarias aprobadas en el presupuesto institucional del pliego o a la creación de nuevas metas presupuestarias; así también el artículo 10 de la citada Directiva, establece que las modificaciones presupuestarias que en el marco de las disposiciones vigentes se desarrollen en el Nivel Funcional Programático, se sujetan a los montos que se hayan establecido en el Programa de Compromisos Anual (PCA) vigente;

Que, con la Resolución Ministerial N° 0456-2017-MINAGRI, se aprobó la desagregación de los recursos autorizada mediante el Decreto Supremo N° 321-2017-EF, hasta por la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y NUEVE Y 00/100 SOLES (S/ 76 949 699,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados;

Que, mediante el Oficio N° 2669-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, solicita al Director General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este





Ministerio, una demanda adicional de recursos hasta por la suma de S/ 1 265 080,00, en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, pedido que se sustenta en el Informe N° 523-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OPP/UP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto, e Informe N° 860-2017-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OPP, de la Oficina de Presupuesto, ambos de la referida Unidad Ejecutora;



Que, al respecto, la Oficina de Presupuesto de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio ha emitido el Informe N° 381-2017-MINAGRI-SG-OGPP-OPRES, en el que señala que se ha efectuado el análisis correspondiente de los recursos asignados a través del Decreto Supremo N° 321-2017-EF, identificando en el Módulo MPP del SIAF - SP del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, la existencia de recursos disponibles en la Unidad Ejecutora 001. Ministerio de Agricultura – Administración Central, en el Programa Presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", Producto: 3000001: "Acciones Comunes", Actividad 5004279 "Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de desastres", en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, correspondiente a la Genérica de Gastos en 2.3. Bienes y Servicios, los cuales pueden ser reorientados para atender el requerimiento de la Unidad Ejecutora 011. Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, lo que implicaría efectuar una Modificación Presupuestal en el Nivel Funcional Programático, entre Unidades Ejecutoras, dentro del Programa Presupuestal 0068: "Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres", hasta por la suma UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 265 080,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, para el financiamiento del seguimiento y monitoreo de las acciones de Reconstrucción con Cambios en los ríos Motupe, Chancay, Moche y Rímac, lo que permitirá garantizar la ejecución de dichas acciones de acuerdo a los cronogramas establecidos y el cumplimiento de las metas programadas por la referida Unidad Ejecutora;



Que, en base al sustento del Informe mencionado en el considerando precedente, mediante el Memorandum N° 1938-2017-MINAGRI-SG-OGPP/OPRES, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto de este Ministerio emite opinión favorable sobre la propuesta de modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático entre Unidades Ejecutoras, en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, hasta por la suma de UN MILLÓN DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL OCHENTA Y 00/100 SOLES (S/ 1 265 080,00), en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, a favor de la Unidad Ejecutora 011: Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL; por lo que es necesario autorizar la modificación presupuestaria solicitada;





# Resolución Ministerial N°0510-2017-MINAGRI

Lima, 22 de diciembre de 2017



De conformidad con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, y sus modificatorias; la Directiva N° 005-2010-EF/76.01, denominada "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 030-2010-EF/76.01, y sus modificatorias; el Decreto Legislativo N° 997, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, modificado por la Ley N° 30048 a Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI, y sus modificatorias;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático en el Presupuesto Institucional del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, para el Año Fiscal 2017, de acuerdo al siguiente detalle:



DE LA	:		(En Soles)
SECCIÓN PRIMERA	:	Gobierno Central	
PLIEGO	:	013 Ministerio de Agricultura y Riego	
UNIDAD EJECUTORA	:	001 MINAG - Administración Central	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		1 265 080,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 265 080,00</b>
<b>A LA</b>			
UNIDAD EJECUTORA	:	011 Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL	
PROGRAMA PRESUPUESTAL	:	0068 Reducción de Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres	
PRODUCTO	:	3000001 Acciones Comunes	
ACTIVIDAD	:	5004279 Monitoreo, supervisión y evaluación de productos y actividades en Gestión de Riesgos de Desastres	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	:	5 Recursos Determinados	
GASTOS CORRIENTES	:		
2.3 Bienes y Servicios	:		1 265 080,00
<b>TOTAL EGRESOS</b>			<b>1 265 080,00</b>





**Artículo 2.-** La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Pliego 013: Ministerio de Agricultura y Riego, instruye a las respectivas Unidades Ejecutoras, respecto a las Habilitaciones o Anulaciones a efectuar dentro de cada una de ellas, a fin que elaboren las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que incluye la desagregación de la Estructura Programática y la Estructura Funcional.



**Artículo 3.-** Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (05) días siguientes de aprobada a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas.



**Artículo 4.-** Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en el Portal Institucional del Ministerio de Agricultura y Riego ([www.minagri.gob.pe](http://www.minagri.gob.pe)).

**Regístrese y comuníquese**

.....  
JOSÉ MANUEL HERNÁNDEZ CALDERÓN  
Ministro de Agricultura y Riego